



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 27 ENE 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

**VISTO;** el Oficio N° 1473-2015-GRA/GG-ORADM, Memorando N° 018-2016-GRA/GR-GG, Oficio N° 1094-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 515-2015-GR/GG-ORADM-OAPF-UCP, Resolución Directoral N° 490-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 171-2016-GRA/GG-ORADM y 461-2016-GRA/ORADM-ORH; en diez (10) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2013-GRA/PRES, de fecha 18 de febrero del 2013, se ha impuesto la medida disciplinaria de DESTITUCION AUTOMATICA al ex servidor señor Tomas Torres Huaytalla, del Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) Plaza N° 138 del PAP y 153 del CNP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho; al amparo de lo dispuesto por el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 161° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber sido condenado a una pena privativa de libertad por delito doloso; a la cual el citado ex servidor interpuso Recurso de Reconsideración, el mismo que ha sido declarado improcedente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0123-2014-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2014, agotándose la vía administrativa;



Que, mediante Resolución Número siete, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Expediente N° 01617-2014-0-0501-JR-CI-02, declara FUNDADA la demanda contenciosa Administrativa, interpuesta por el señor Raúl Porras Pérez contra el Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo que el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, o quien haga sus veces, reponga al



demandante Raúl Porras Pérez, en el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 139 del PAP y 153 del CNP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, o en un cargo similar, sin que este último implique disminución de Nivel o Remuneración al que ostentaba o percibía, dentro del Régimen Laboral Público en lo que corresponda de la aplicación de la Ley N° 24041; haciendo hincapié que ello no significa su ingreso a la Carrera Administrativa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 490-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de julio, se prorroga provisionalmente el contrato de servicios personales del señor Raúl Porras Pérez, con vigencia al 31 de diciembre del 2015, y mediante Oficio N° 1094-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato del precitado servidor, en las mismas condiciones del contrato anterior, el cual es autorizado mediante Decreto N° 461-2016-GRA/ORADM-ORH, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; precisando hasta que la plaza indicada sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o se determine la condición de la plaza bajo otra acción de personal;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar



contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR PROVISIONALMENTE**, el contrato de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor Raúl Porras Pérez, para desempeñar el cargo y funciones de Técnico Administrativo III, Plaza N° 138 consignado en el PAP y 153 consignado en el del CAP y CNP, ubicado en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

